



RESOLUCION R-N° 1055-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 OCT 2009

Expte. N° 17.536/06

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0545-06 de fecha 21 de junio de 2006; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades en la sustracción de una PC perteneciente al Servicio de Diseño Gráfico y Diagramación de Textos de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad.

QUE mediante Resolución Rectoral N° 0082-07, se amplía el plazo de la instrucción de dicho sumario administrativo, desde la asunción de la Dra. Raquel DE LA CUESTA como instructora y hasta su conclusión.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por los artículos 107 y 118 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 466/99), dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el PRIMER INFORME, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 01 constancia de denuncia, de la cual surge que la Sra. Marta Arancio, el día 27 de Marzo de 2006 a horas 08:15, autores ignorados, sustrajeron sin ejercer violencia alguna, de la oficina de la Dirección de Arte y Cultura un CPU.-

Luce a fs. 02 nota de la Sra. Arancio dirigida al Sr. Secretario de Extensión Universitaria comunicándole el hecho del hurto.-

Rola a fs. 03 y vta. pedido de la Dirección de Sumarios, solicitando a la D.G.A. informar sobre el numero de inventario y su valor estimativo de la computadora robada.-

La Fotocopia de la planilla de transferencia de bienes, obra a fs.05.-

Consta a fs. 08 informe de la Dirección de Patrimonio, en la que manifiesta que el valor del CPU que fuera sustraído oscila entre 180,00 y 230,00 pesos-

La Rectora de La Universidad Nacional De Salta, emite Resolución N° 544/06, por medio de la cual se da de baja al bien, cuyo numero de inventario es 451-1500-04656, detalle: PC AMD DUROM, arq. ISA/PCI, 64 Mb de memoria EDO-RAM, de 512 Mb de memoria cache, floppy 3 ½ , disco 2.5 Gb Seagate, SVGA con 1 Mb, gabinete Minitower c/fuente de alimentación a 220 v, teclado y mouse. SCT: R050 AMDDURON 550 128" 2.5.- (fs 11).-

Obra a fs. 12 Resolución de la Rectora N° 545//06, en la que se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades.-

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Obra a fs. 05 constancia de la denuncia radicada por Marta Arancio ante la Policía Federal, de la cual surge que el-día 27 de Marzo de 2006 a horas 08:15, autores ignorados, sustrajeron sin ejercer violencia alguna, de la oficina de la Dirección de Arte y Cultura un CPU, sita en al Calle Alvarado N° 551 de esta ciudad.-

La instrucción asume el cargo a fs. 15, y declara que no esta comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas - Decreto N° 467/99 artículos 22,33 y siguientes).-

Se dispone la declaración testimonial de la Sra. Marta Irene Arancio, para el día 28 de Noviembre de 2006; la que se produce a fs. 16/18.-

En ella manifiesta, que el día 27 de marzo de 2006, sale de su oficina alrededor de las 8:10 para dirigirse hacia la cocina dentro de la Dirección de Arte y Cultura, que se encuentra ubicada en un patio a una distancia de 10 metros aproximada de su oficina y que al regresar a su oficina, después de realizar



RESOLUCION R-N° 1055-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.536/06

dicha actividad, el Sr. Oscar Codina le comunica que había sido sustraído, una computadora de una oficina de al lado de la cocina utilizada por la Sra. Arancio, pero ella aclara que si bien paso por dentro de la oficina donde se encontraba la computadora sustraída, la misma no fue percibida ya que su ubicación es poco visible y mas dada la actividad refleja con que realiza dicho movimiento, que fue recién de haberle comunicado la sustracción el Sr. Codina que salió de su oficina para ir a ver el hecho.

Pone de manifiesto que lo habitual es que al utilizar la cocina; (como se encuentra dentro de la oficina donde se encontraba la computadora), es que ella abre la cerradura de dicha oficina con un juego de llaves y luego de utilizarla, al salir cierra la misma con llave, pero que ese día si bien tenia el juego de llave abrió la puerta, pero al salir después de utilizar la cocina cerró la puerta pero sin llave, es decir solo la apoyó.-

Aclara que ella no trabaja en dicha oficina, que tampoco es la encargada de la máquina sustraída y que solo pasa cerca de la misma para poder utilizar la cocina mencionada, que radicó la denuncia solo por recomendación del Sr. Codina, que de ninguna manera lo hizo por sentirse responsable. Aclara que el hecho le fue totalmente extraño, que es el Sr. Codina quien percibió que la puerta estaba abierta y que habían sustraído la computadora mencionada anteriormente; que fue él el que se comunica con la Sra. Arancio, que el hecho sucedió sin que hubiera nadie de la oficina en la misma, ya que ella llega mas temprano que los empleados de la misma y que pide la llave para poder utilizar la cocina.-

Las medidas de seguridad que se toman con las máquinas o herramientas son; que para poder utilizar la cocina, ella debe solicitar la llave a Intendencia, que en la misma al retirar la llave le hacen firmar un cuaderno, en el que queda la salida de la misma. En cuanto a la restitución, el procedimiento es que al devolverla se firma la entrega de la misma, pero como habitualmente la mencionada se retira antes que los otros empleados, la misma es siempre restituida por estos.-

Que el día del hecho no vio nada raro, a nadie con actitud sospechosa, que solo vio a las personas que habitualmente trabajan en el lugar.-

Para concluir solo reconoce que el día del hecho no había cerrado la puerta con llave, que lo hizo por que habitualmente los empleados de la oficina llegan en dicho íterin, que en su actividad habitual a veces cerraba la puerta y otras veces no.-

A fs. 25/26 rola declaración Testimonial de NORA JIMÉNEZ, quien manifiesta que ese día llevo a las 14 hs, ya que ella se desempeña desde las 14 a 21 hs, ese día tomo conocimiento de que había desaparecido un CPU, el cual estaba apoyado sobre un escritorio al lado de la puerta de entrada de la Dirección de Arte y Cultura, que la manifestante dice que solo había un CPU y que el mismo había sido solicitado por la Sra. Bonini para armar otra computadora ya que por la mañana trabajan dos personas con una solo computadora, viendo la necesidad de tener otra es que esta fue solicitada, la declarante piensa que el CPU fue llevada una día antes del hecho. La dicente manifiesta que ella llega a partir de las 14 hs y que generalmente dentro de la Dirección de Arte y Cultura se encuentra alguna de sus compañeras por lo cual son pocas veces la que tiene que solicitar la llave en intendencia.-

Las medidas de seguridad que se toman con las máquinas o herramientas son las siguientes; como ella por la tarde se encuentra sola, siempre que se trasladaba o tiene que salir de su oficina cierra la puerta con llave, ya que anteriormente en otra oficina le fueron sustraído un abrigo como consecuencia de esa situación, mas la gran concurrencia de gente que va por la tarde, genera una situación de mucho riesgo para los bienes tanto personales como de trabajo por eso es que nunca deja la puerta abierta.-

Con respecto al hecho no agrega mas nada, aconseja que la Universidad tomara cartas en el asunto y pusiera una persona de vigilancia la cual no solo cumpla funciones de vigilar si no que les otorgue a los empleados un respaldo y una seguridad, además de ser una persona a quien recurrir en el caso de que suceda algo, y mas por la tarde, ya que por la misma solo se encuentran pocos empleados y es mucha la gente que transita por ahí, además tuvo varias situaciones de gente con conductas sospechosas que transita por ahí, sin poder tomar medidas al respecto.-

La Sra. NORA WAYAR, presta declaración Testimonial a fs. 27/29, manifiesta que trabaja en el horario de 8 de la mañana hasta las 15 hs, que el día del hecho, si bien llega al trabajo a horas 8 aproximadamente, ese día tuvo una reunión de padres del colegio de su hijo para la cual fue citada a horas 8 de la mañana; por dicho motivo es que ese día la misma llega a su trabajo alrededor de las 10 de la mañana, antes de llegar a su oficina se entera que habían sustraído un CPU de su oficina. Lo cotidiano es que todos los días antes de llegar a su oficina la Sra. Arancio entra a su oficina, ya que dentro de la misma hay una cocina la cual es utilizada por la misma y que en el íterin llega la dicente, por lo que, casi nunca hay necesidad de que la Sra Arancio cierre la puerta, pero que ese día al tener que concurrir a la reunión del colegio de su hijo, fue que llevo un poco mas tarde. Que la dicente declara que la computadora fue traída

**Universidad Nacional de Salta****Rectorado**

Expte. N° 17.536/06

por el Sr. Codina Oscar, que actualmente es el encargado de patrimonio. La computadora fue recibida por la docente, ya que por esa época su compañera de trabajo la Sra. Bonini se encontraba de licencia, que si bien el pedido lo hizo la Sra. Bonini esta no se encontraba para recibida. La computadora fue puesta en un escritorio cerca de la puerta de entrada de dicha Dirección pero, que hasta el momento no había sido utilizada, ya que no había sido instalada, por lo que solo estaba ubicada en ese escritorio. En cuanto a las partes que la componían la docente manifiesta que estaba completa, es decir que había un teclado, un CPU y un monitor. Las medidas de seguridad son cerrar la puerta cada vez que sale o que no queda nadie dentro de la oficina.-

La docente explica que la Sra. Arancio forma parte de la misma estructura organizativa por lo que si bien antes se encontraban todas juntas, hoy dado la imposibilidad física, la misma se encuentra en otra oficina, la cual esta ubicada en la inmediaciones de la Dirección de Arte y Cultura, que es un hecho habitual que la Sra. Arancio utilizara la cocina, que queda dentro de dicha dirección sin necesidad de tener que pedir permiso a alguna de las empleadas que trabajan en dicha dirección. Por ultimo la docente manifiesta que no sabe si dicha computadora cuyo CPU fue hurtado se encontraba ya inventariada en la dirección o si sigue imputada a la oficina de la cual fue traída.-

A fs. 30 obra declaración de la Sra. CLAUDIA ISABEL BONINI, quien explicita que en la época del hecho en cuestión, la misma se encontraba de licencia por largo tratamiento. La computadora respondía a un pedido realizado por ella por la necesidad de contar con otra computadora para poder realizar su trabajo, que no tiene otro conocimiento del hecho, solo le fue comunicado a retomar su trabajo con normalidad, al finalizar su licencia. La docente aclara que realizo varios pedidos pero que no tuvo conocimiento de que la entrega de la computadora a la Dirección de Arte y Cultura haya sido otorgada a la docente en forma particular, ya que ella no tuvo ningún tipo de notificación por la misma.

El Vicerrector A/C Del Rectorado de la Universidad Nacional de Salta a fs. 32 resuelve por resolución N° 82/07 de 15 de Febrero de 2007 ampliar el plazo, desde la Asunción como instructora, hasta la conclusión del sumario. Resolución que fuera notificada a la Sra. Marta Irene Arancio.-

Luce a fs 36/37 Declaración Indagatoria de la Sra. MARTA IRENE ARANCIO, declara que ratifica en toda su integridad lo manifestado en la declaración testimonial que rola a fs. 16/18.-

Solo reconoce que el día del hecho no había cerrado la puerta con llave, que lo hizo por que habitualmente los empleados de dicha oficina llegan en dicho ínterin, que en su actividad habitual, a veces cerraba la puerta y otra veces no.-

A la pregunta de si omitió poner llave a la puerta de dicha oficina declara que si, que reconoce no haber cerrado la puerta de dicha oficina.-

Manifiesta, que no puso llave a la puerta y que reconoce únicamente ese hecho, que fue un descuido de su parte dicha omisión. Reconoce la responsabilidad de no haber cerrado la puerta.

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS AGENTES INVESTIGADOS.-

Analizadas las pruebas incorporadas por esta instrucción en estas actuaciones sumariales, es oportuno puntualizar la conducta de la involucrada; surge con claridad meridiana que la misma a incurrido en responsabilidad, ya que la citada, en su Declaración Indagatoria que rola a fs.36/37 manifiesta que, ratifica en toda su integridad lo manifestado en la declaración anterior que rola a fs. 16/18, de la cual surge, que llego aproximadamente a las 8 de la mañana a su trabajo, en ese momento pidió la llave en Intendencia de la oficina de Arte y Cultura, ya que dentro de la misma se encuentra la cocina, que es utilizada por ella; que ese día luego de utilizar la cocina solo cerró la puerta pero sin llave, es decir que solo la apoyó, lo que traía como consecuencia que cualquier persona podía abrir la puerta sin la llave, y eso fue lo que sucedió en el día del hecho en cuestión; ya que dentro de la oficina de Arte y Cultura se sustrajo un CPU, que había sido pedido por la Sra. Bonini, la cual tenia por fin ser utilizada por las empleadas de la oficina de arte y Cultura, ya que son 2 y solo había una computadora la cual debía ser utilizada en forma alternada por ambas.-

Siguiendo con la indagatoria de Arancio, solo reconoce que el día del hecho no había cerrado la puerta de la Oficina de Arte y Cultura con llave, que lo hizo por que habitualmente los empleados de dicha oficina llegan en el momento que va desde que ella utiliza la cocina y se dirige a su oficina, pero que el día del hecho, en ese ínterin una persona desconocida entró y sustrajo el CPU, que en su actividad habitual, a veces cerraba la puerta y otra veces no.-

A la pregunta de si omitió poner llave a la puerta de dicha oficina declara que si, que reconoce no haber cerrado la puerta de dicha oficina.-

Manifiesta, que no puso llave a la puerta y que reconoce únicamente ese hecho, que fue un descuido de su parte dicha omisión. Reconoce la responsabilidad de no haber cerrado la puerta.

De todo esto surge que la Sra. Arancio cometió una omisión de importancia que acarrea su responsabilidad, ya que al no poner llave a la puerta de la oficina de Arte y Cultura, después de haber utilizado la cocina que se encuentra dentro de la misma y sabiendo que dentro de la misma no había nadie,



RESOLUCION R-N° 1055-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.536/06

permitió que persona desconocida ingresara a la misma y sustrajera el CPU, ya que de haber puesto llave a la puerta, el hecho no se hubiera perpetrado o se hubiere perpetrado de otra manera, además la Imputada menciona que dicha omisión fue un descuido de su parte, es ese descuido el que genera responsabilidad por omisión, es decir por omitir poner llave a la puerta de ingreso de la oficina de Arte y Cultura, que tal acción de cerrar la puerta constituye una medida de previsión y cuidado exigible a todo empleado como usuario y custodio de los bienes que pertenecen a la U.N.Sa.

4) CONDICION PERSONAL DEL SUMARIADO.-

Conforme el legajo personal de la Sra. MARTA ARANCIO N° 2007, no registra sanción disciplinaria.-

5) PERJUICIO FISCAL

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 180,00 (ciento ochenta pesos), según informe de la Dirección de Patrimonio de fs 08, que deberá ser reintegrado en el plazo de diez días hábiles administrativo, contados a partir de su notificación personal o por cédula.-

6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-

Se aplica al presente caso el artículo 141 incisos c) y concordantes del Decreto N° 366/06, Convenio Colectivo de trabajo- Sector no Docente Instituciones Universitarias Nacionales; por cuanto debido a su negligencia menor, de omisión de cerrar la puerta, facilitó la comisión del hecho delictivo, siendo por ello pasible de la sanción disciplinaria de apercibimiento.

7) VISTA A LA SIGEN.

De conformidad al artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas gírese copia certificada por la instrucción de estas actuaciones a la SIGEN, a los fines de la consideración del perjuicio fiscal y con posterioridad a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para que tome vista de las conclusiones aludidas y del dictamen emitido por la SIGEN.-

8) VISTA A LOS SUMARIADOS.-

De conformidad a los artículos 110 y 111 del decreto 467/99, notifíquese a la sumariada para que comparezca a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarlas en presencia de personal autorizado; quien no podrá retirarlas pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esa diligencia podrá ser asistido por su letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiere fijado para hacerlo, si lo considera conveniente, formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días mas a pedido de la sumariada. En cualquier caso vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-"

QUE a fs. 52/54 y 56 obran Memorandum Interno N° 97/2007 y 125/2007 respectivamente, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Subregencia de control de Legalidad de la SIGEN.

QUE se notificó del Primer Informe a la Sra. Marta Arancio quien solicitó la suspensión de los plazos de la cédula en virtud de su licencia por largo tratamiento otorgada la que le fue concedida.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite un nuevo informe con fecha 16 de diciembre de 2008, en el cual expresa:

"VISTO:

En el sumario de rubro, se notificó al Personal de Apoyo Universitario Marta Arancio del Primer Informe emitido por la instrucción que luce a fs. 40/43, según constancia de la cédula que obra a fs 61.

A fs. 62 solicita suspensión de los plazos de la cédula en cuestión en razón de encontrarse a partir del día lunes 13 de agosto de 2007 con una licencia de 30 días por largo tratamiento.

Luce a fs. 65 proveído en el que se establece que se se debe proceder a suspender el plazo hasta el día 13 de setiembre, en cuya fecha termina la Licencia por largo tratamiento en razón de la Nota N 100/07 de la Dirección de Salud Universitaria en la cual el Dr. Alfredo Aguilera Pérez certifica que la sra. Arancio se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento – art. 93 Dto. 366/06 a partir del 13/08/07 otorgado por reconocimiento Médico de la Nación con diagnóstico F- 32. en consecuencia es a partir del subsiguiente día hábil administrativo, es decir el 17 de setiembre de 2007 que se reanudará el cómputo del plazo para que comparezca a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarla en presencia de personal autorizado; quien no podrá retirada pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esta diligencia podrá ser asistido por su



RESOLUCION R-N° 1055-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.536/06

letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiere fijado para hacerlo, si lo considera conveniente; formule descargo y proponga las medidas de pruebas que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días mas a su pedido. En cualquier caso, vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.

A fs. 68 rola proveído en el que se informa que se notificó a la srta. Marta Arancio del Primer Informe que rola a fs. 40/43 según constancia de la cédula que obra a fs. 66, sin que la misma haya efectuado descargo y propuesto medidas de prueba que hagan a su derecho en legal tiempo y forma, por lo que se da por decaído el derecho dejado de usar. En su mérito se debe tener por definitivo el mentado Primer Informe debiendo la sra. rectora dictar resolución administrativa con la íntegra transcripción del citado informe y el presente para dar por concluido el sumario de rubro.

Como lo dispuso la sra. rectora a fs. 70 vta., se citó a prestar declaración testimonial al siguiente personal de la Secretaría de Extensión Universitaria: Hugo O. Codina y Daría Barrios. La primera se produjo a fs. 85 en la que el dicente manifestó que se enteró de la desaparición de la CPU por los dichos de la sra. Marta Arancio. Hace saber que las medidas de seguridad las adopta el personal de cada área cerrando las puertas, etc. donde ocurrió el hecho es un área ajena y lejana al Despacho donde se desempeña el dicente. La segunda rola a fs. 86. el dicente manifiesta que no se acuerda exactamente de lo que ocurrió el día 27 de marzo de 2006, pero después se enteró que se había perdido un CPU. En cuanto a las medidas de seguridad hace conocer que cada uno en su oficina cierra con llave si no hay nadie adentro. Agrega que la sra. Marta Arancio está en un ala del lugar y el dicente en otra, por lo que no hay relación directa entre la oficina del mismo con la de Arancio.

A fs. 87 se cita a prestar declaración testimonial a los sres. Rodolfo Rohrberg, Juan Carlos Palavecino y Daniel Rivero. La declaración del sr. Rohrberg se produce a fs. 91, en la que manifiesta que no tiene conocimientos de lo sucedido el día 27 de marzo de 2006, sabe que existe el caso pero no sabe nada en particular. Expone que en cuanto a las medidas de seguridad no dejan equipos sueltos, con las cosas que utilizan habitualmente ellos mantienen la seguridad cerrando el acceso a la oficina cuando se retiran y la llave la dejan en Intendencia. La declaración de Daniel Rivero rola a fs. 92 en la que manifiesta que se acuerda que al medio día llegó el comentario de que se había perdido una PC. Le preguntaron a todo el personal si tenían novedades de lo ocurrido. Hace conocer que con las medidas de seguridad que mantienen ellos las máquinas permanecen siempre en la oficina y se encuentran ellos. En el caso de que no haya nadie, dejan la puerta con llave y dejan la llave de la Intendencia. Agrega que el no vio nada extraño en el sector y que el edificio es muy inseguro porque es un edificio en L y se encuentran abiertas las dos puertas. La tercer declaración rola a fs. 93, el sr. Juan Carlos Palavecino manifiesta que después de ocurrido el hecho se enteró por comentarios de la gente de la oficina de lo ocurrido debido a que fueron a preguntar si ellos habían visto algo. Aclara que en cuanto a las medidas de seguridad ellos tienen una llave de la oficina que la usan los tres (Rodolfo, Daniel y el dicente), el que llega retira la llave bajo firma en el cuaderno de Intendencia y cuando se retiran cierran la oficina con llave y la dejan en Intendencia. Esa es la única llave que ellos manejan.

En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal debido a que el mismo cuyo valor ascendía a la suma de \$ 99,00 (pesos noventa y nueve) fue cancelado por la sra. Marta Arancio.-

No es pertinente la realización de la Audiencia Pública dispuesta en el art. 119; por cuanto no se configuran los supuestos establecidos en el art. 118 del citado cuerpo normativo.-

De las declaraciones precedentes no surgen pruebas ni hechos contundentes que permitan realizar una valoración susceptible de modificar el Primer Informe, por lo que se debe tener por definitivo el mentado Primer Informe debiendo la sra. rectora dictar resolución administrativa con la íntegra transcripción del citado informe y el presente en la que se disponga:

1. Dar por concluido el sumario de rubro.
2. Solicitar a la sra. rectora la imposición a la sra. Marta Arancio, DNI N° 11.714.725 de la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO según surge del art. 141 inciso e) y cctes. del Dto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo, Sector No Docente Institución Universitarias Nacionales. Notifíquese personalmente o por cédula. -"

QUE teniendo en cuenta los términos del artículo 122 del Decreto N° 467/99, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 11.060 de fecha 28 de julio de 2009 obrante a fs. 99.



RESOLUCION R-N° 1055-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.536/06

QUE este Rectorado comparte lo actuado y dictaminado por la Dirección de Sumarios, y no así con el Dictamen de Asesoría de fs. 99, por cuanto la Sra. Marta ARANCIO, no presenta antecedentes de sanciones en su legajo y ha cancelado el valor del bien sustraído.

QUE se debe dejar aclarado que las medidas de seguridad que actualmente se llevan a cabo en el Palacio Zorrilla y en el Centro Cultural, son las indicadas a fs. 11 – 3er. Párrafo, por el Ing. Jorge Rovaletti, Director General de Obras y Servicios de esta Universidad.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral N° 0545-06, en virtud de lo actuado y dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de ASESORÍA JURÍDICA.

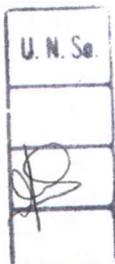
ARTICULO 2º.- Aplicar a la Sra. Marta Irene ARANCIO, DNI N° 11.714.725, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO, encuadrándose lo dispuesto en el art. 141 inciso e) y concordantes del Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universitarias Nacionales.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 t.o. 1991, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Dejar aclarado y comunicar al personal de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, que las medidas de seguridad que actualmente se llevan a cabo en el Palacio Zorrilla y en el Centro Cultural, son las que se indican a continuación, de acuerdo al informe del Ing. Jorge Rovaletti, Director General de Obras y Servicios de esta Universidad:

- Acceso por calle Buenos Aires clausurado totalmente.
- Restricción del uso del Edificio de Palacio Zorrilla.
- Contratación de un (1) agente de limpieza de 6,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes, con cargo a la Secretaría de Extensión Universitaria.
- Vigilancia Privada: contratada de horas 13,30 a 20,30, de lunes a viernes con cargo a la Secretaría de Extensión Universitaria.
- Sereno (personal de planta) los días Sábados, domingos y feriados de 6,30 a 20,30 horas.
- Vigilancia, de 20,30 a 6,30 horas, de lunes a domingos, con cargo a la Dirección General de Obras y Servicios.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Extensión Universitaria, Direcciones Generales de Administración, y de Personal, Dirección de Sumarios, Asesoría Jurídica, y Sra. ARANCIO. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA